



Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal
Carrera 14 No. 13-60 Primer piso Palacio Municipal
Correo electrónico j01mpqclypal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal Casanare

Estado electrónico No. 052 de 19 de julio de 2019

No.	Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Auto	Actuación
1	2016-102	Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA	Luís María Agudelo Chaparro	18/07/2019	Corre traslado de la nulidad formulada por el auxiliar de justicia y de la eventual nulidad que observa el despacho por el término de tres (3) días para que la parte ejecutante se pronuncie.
2	2016-166	Ordinario	Julio Cesar Castañeda Bernal	Softrec SAS	18/07/2019	Impartir aprobación de la liquidación de costas efectuada por el despacho, declara terminado el proceso, ordena archivo del proceso.
3	2017-427	Ordinario	Fidel Rojas Farfán	Hebert Galán	18/07/2019	Requiere a la parte demandante para que realice la comunicación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP, con sello de cotejo.
4	2018-070	Ejecutivo	Sandra Milena Muñoz Caicedo	TNC Territorios Nacionales Courrier Ltda	18/07/2019	Decretar medida cautelar, ordena limitar la medida y ordena incorporar al proceso la respuesta proveniente de entidad bancaria, y requiere a entidades bancarias.
5	2018-154	Ordinario	Danixa Milena Catimay Antonlinez	Servicios y Transporte Llano Vial SAS	18/07/2019	No accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de julio de 2019 a las 8:00 a.m. y requiere a los abogados a quien se reconoció personería para que asistan a la audiencia.
6	2018-185	Ejecutivo	Martín Alonso Rodríguez Pérez	Academia Militar José Antonio Páez de los Llanos	18/07/2019	Ordena incorporar y poner en conocimiento respuesta de medidas cautelares.
7	2018-463	Ordinario	Víctor Darío Aguirre	William Aly Dalel Bejarano	18/07/2019	Admite sustitución y reconoce personería para actuar en el proceso.
8	2019-085	Ejecutivo	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA	Incons Ingeniería Ltda	18/07/2019	Señala hora para llevar a cabo la audiencia la cual se llevara a cabo el día 15 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m.
9	2019-049	Ordinario	Henry Oswaldo Chaparro Africano	Distribuciones Transportes y Servicios EU	18/07/2019	Requiere a la parte demandante para que surta la comunicación por aviso conforme los preceptos señalados en el artículo 292 del CGP, adicionalmente, debe remitir la comunicación por correo electrónico.
10	2019-183	Ejecutivo	María Lucía Pedraza Montaña	Servicorra Mensajería Especializada SAS	18/07/2019	Ordena oficiar a la entidad bancaria Bancolombia para que se sirva suministrar información respecto de la medida cautelar.

11	2019-303	Ordinario	Carolina Méndez González	Giovanna Stella Alonso Herrera	18/07/2019	Devuelve demanda concede el término de cinco (5) días para que corrija las falencias advertidas en el auto, reconoce personería a estudiante consultorio jurídico.
12	2019-306	Extraproceso	Camilo Andrés Camargo Girón	Agropecuaria Vargas Vallejo y CIA S. en C.	18/07/2019	Admite consignación extraproceso, ordena notificar al beneficiario y ordena la entrega de título de depósito judicial, una vez concluido el trámite de entrega se ordena el archivo del proceso y se advierte al beneficiario que si no reclama el deposito dentro de los tres (3) años siguientes a la admisión de la entrega prescribirá a favor de la Rama Judicial.
13	2019-307	Extraproceso	José Ernesto Achagua Guanaro	Agropecuaria Vargas Vallejo y CIA S. en C.	18/07/2019	Admite consignación extraproceso, ordena notificar al beneficiario y ordena la entrega de título de depósito judicial, una vez concluido el trámite de entrega se ordena el archivo del proceso y se advierte al beneficiario que si no reclama el deposito dentro de los tres (3) años siguientes a la admisión de la entrega prescribirá a favor de la Rama Judicial.
14	2019-311	Extraproceso	Roilson Torres Acevedo	Agroindustrial de Palma Aceitera	18/07/2019	Admite consignación extraproceso, ordena notificar al beneficiario y ordena la entrega de título de depósito judicial, una vez concluido el trámite de entrega se ordena el archivo del proceso y se advierte al beneficiario que si no reclama el deposito dentro de los tres (3) años siguientes a la admisión de la entrega prescribirá a favor de la Rama Judicial.